

**Al contestar refiérase
al oficio N° 16661**

30 de octubre, 2019
DFOE-PG-0513

Máster
Luis Adrián Salazar Solís
Ministro
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
CORREO: despacho.ministro@micitt.go.cr
ylonka.rivera@micitt.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del inicio de la actividad de examen de la auditoría de carácter especial sobre la gobernanza de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco de la rectoría del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Para su conocimiento, se le comunica que la Contraloría General de la República, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación, procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría de carácter especial sobre la gobernanza de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco de la rectoría de ese Ministerio.

La auditoría tiene como objetivo evaluar la gobernanza de las políticas públicas en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco de la rectoría del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT); teniendo como fundamento los componentes de la gobernanza referentes a la Institucionalización, Planificación, Coordinación y Monitoreo. El período para el análisis comprende las acciones realizadas por la institución al 31 de diciembre de 2018, ampliándose cuando se considere necesario.

Asimismo, se comunican los criterios de auditoría que serán utilizados en la fase de examen, y que fueron presentados a su representante la señora Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología, y a los señores directores de las Direcciones de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Innovación, y Apropiación Social del Conocimiento, presentes en la reunión sostenida el 9 de setiembre de 2019; sobre los cuales no se recibieron observaciones durante el plazo concedido para este propósito.

De conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República Nro. R-DC-64-2014, en sus normas 203.07 y 502.01; se le comunican los criterios de auditoría a utilizar para evaluar la gobernanza de las Políticas públicas que actualmente están en vigencia en el MICITT. En ese entendido es importante recalcar que se evaluarán la Política Nacional de Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento 2017-2030 y la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Formación, el Empleo y el Disfrute de los Productos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (PICTTI) 2018-2027, ambas en relación con los macroprocesos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Innovación, y Apropiación Social del Conocimiento, mediante las siguientes áreas de examen y los respectivos criterios de auditoría definidos:

Área 1: Institucionalización de la política

La formulación de la política debe estar jurídica y oficialmente formalizada, además de contar con reglamentación, estándares, procedimientos, competencias y recursos que posibilitan el alcance de la Política. Con el propósito de corroborar lo indicado, se establecen los siguientes criterios:

CRITERIO	ARTÍCULO
Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Nro. 7169, publicada en La Gaceta 144 del 01 de agosto de 1990.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2 • Artículo 4, incisos g)
Ley General de Administración Pública, Nro. 6227, emitida por la Asamblea Legislativa en el año 1978.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 • Artículo 33
Dictamen de la Procuraduría General de la República, Nro. C-078-1999, del 23 de abril de 1999.	

Área 2: Planificación de la política

El establecimiento de la política debe poseer cohesión interna; y orientarse por una formulación general que defina su lógica de intervención y por planes que permitan poner en marcha las acciones necesarias, delineados en función de las directrices, objetivos y metas propuestas. Con el propósito de corroborar lo indicado, se establecen los siguientes criterios:

CRITERIO	ARTÍCULO
Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Nro. 7169, publicada en La Gaceta 144 del 01 de agosto de 1990.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2 y 97 • Artículo 4, inciso h)
Decreto Ejecutivo “Reglamento al Título II de la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico, Nro. 32817, publicado en La Gaceta 241 del 14 de diciembre de 2005.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10 • Artículo 99
Decreto Ejecutivo “Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro de Ciencia y Tecnología y Unidades Staff que dependen del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones”, Nro. 39094-A, publicado en La Gaceta 156 del 12 de agosto de 2015.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6 • Artículo 7
Decreto Ejecutivo “Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Nro. 23323, publicado en La Gaceta 102 del 27 de mayo de 1994.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3

Área 3: Coordinación de la política

La definición de la política debe contemplar el trabajo en conjunto para definir y concordar los papeles y responsabilidades de los involucrados, incluyendo el liderazgo del esfuerzo cooperativo. Con el propósito de corroborar lo indicado, se establecen los siguientes criterios:

CRITERIO	ARTÍCULO
Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Nro. 7169, publicada en La Gaceta 144 del 01 de agosto de 1990.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4, incisos d) • Artículos 9, 10, 11, 15 • Artículo 20, incisos a), b) y e)
Decreto Ejecutivo "Política de comunicación del MICITT", Nro. 39592, publicado en La Gaceta 92 del 13 de mayo de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1
Decreto Ejecutivo "Reglamento general del Sistema Nacional de Planificación", Nro. 37735, publicado en La Gaceta 122 del 26 de junio de 2013.	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando III • Artículo 21

Área 4: Monitoreo y evaluación de la política

La formulación de la política establece los mecanismos definidos para el constante monitoreo y la evaluación periódica de los resultados, con miras a la concretización de los objetivos programados y al perfeccionamiento del desempeño gubernamental. Con el propósito de corroborar lo indicado, se establecen los siguientes criterios:

CRITERIO	ARTÍCULO
Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Nro. 7169, publicada en La Gaceta 144 del 01 de agosto de 1990.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4, incisos e)
Decreto Ejecutivo "Sistema Nacional de Evaluación (SINE)", Nro. 35755, publicado en La Gaceta 36 del 22 de febrero de 2010.	<ul style="list-style-type: none"> • Considerando I • Artículos 1, 6, 8, 9 y 10
Decreto Ejecutivo "Reglamento al Título II de la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico, Nro. 32817, publicado en La Gaceta 241 del 14 de diciembre de 2005.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10

Adicionalmente, se establecen otros criterios generales de evaluación que serán tomados en cuenta dentro de la evaluación por cada componente y que se indican a continuación:

CRITERIO	ARTÍCULO
Constitución Política de Costa Rica, emitida por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 1949.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 50 • Art. 140, inciso 6) y 8)
Ley General de Administración Pública, Nro. 6227, emitida por la Asamblea Legislativa en el año 1978.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4 • Art. 26, inciso b) • Art. 27, inciso 1)

Ley de Planificación Nacional, Nro. 5525, emitida por la Asamblea Legislativa en el año 1974.	<ul style="list-style-type: none"> ● Art. 2, inciso c), d) y e)
Decreto Ejecutivo “Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo”, Nro. 41187, publicado en La Gaceta 111 del 21 de junio de 2018.	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 10 ● Artículo 11
Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Nro. 8131, publicada en La Gaceta 144 del 01 de agosto de 1990.	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 4
Decreto Ejecutivo “Política Nacional de Sociedad y Economía basadas en el conocimiento al 2030”, Nro. 41046, publicado en La Gaceta 84 del 15 de mayo de 2018.	
Decreto Ejecutivo “Política Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres en la formación, empleo y el disfrute de los productos de ciencia, tecnología, las telecomunicaciones y la innovación 2018-2027”, N.º 41149-MICITT, publicado en La Gaceta 94 del 29 de mayo de 2018.	
Guía para la elaboración de Políticas Públicas, Ministerio de Planificación y Política Económica, 2016.	
Referencial para Evaluación de Gobernanza en Políticas Públicas, Tribunal de Cuentas del Gobierno Federal, Brasil, 2014.	

Lo anterior, sin detrimento de que esta Contraloría durante el examen y en relación al asunto objeto de auditoría detecte incumplimientos a normas del ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública, no mencionadas anteriormente pero de acatamiento obligatorio para el sujeto fiscalizado, en cuyo caso, se comunicarán los resultados y disposiciones pertinentes.

Es importante indicar que el objetivo, alcance y criterios de auditoría que se comunican, tienen la finalidad de guiar la ejecución de la auditoría, de forma que puedan ser detectadas las oportunidades de mejora que resulten pertinentes. Asimismo, cabe señalar que se analizarán las causas o situaciones especiales de aquellos resultados que no alcancen los criterios de auditoría definidos, según cada una de las áreas de examen de la presente auditoría.

Atentamente,

Falon Stephany Arias Calero
GERENTE DE ÁREA



MTVA/DHS/ghj

Ci: Licda. Paola Vega Castillo, Viceministra de Ciencia y Tecnología (margarita.vargas@micitt.go.cr)
Lic. Giovanni Monge Guillen, Auditor Interno del MICITT (giovanni.monge@micitt.go.cr)

G: 2019000401-1